



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00166 -2018-A/MPMN

Moquegua, **04 SET. 2018**

**VISTOS.** El Informe Legal N° 621-2018/GAJ/MPMN; Informe N° 1858-2018-GDES/GM/MPMN; Informe N° 1082-2018-SDS-GDES/GM/MPMN; Informe N° 165-2018-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN; Resolución de Alcaldía N° 00131-2018-A/MPMN; Resolución de Alcaldía N° 00153-2018-A/MPMN; y, Resolución de Alcaldía N° 00154-2018-A/MPMN;

### **CONSIDERANDO.-**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 1° de nuestra Carta Magna, estipula: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, inciso 1) del artículo 258°, señala: "Sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el derecho común y en las leyes especiales, las entidades son patrimonialmente responsables frente a los administrados por los daños directos e inmediatos causados por los actos de la administración o los servicios públicos directamente prestados por aquéllas";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece: "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores: Así mismo mediante Ley N° 25307, se declara de prioridad e interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, en su artículo 23° el mandato de los integrantes tiene una duración de dos (02) años";

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem";

Que, el Reglamento de las Modalidades de Atención del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado con Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, en su artículo 4° dispone: "El reconocimiento de instalación del Comité de Gestión Local es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos de Locales, luego que la organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité";

Que, como se aprecia del Informe N° 165-2018-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, se solicita la emisión de una resolución a efecto de actualizar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, periodo 2017 – 2018, pues como se aprecia, mediante Expediente Administrativo N° 026909, de fecha 31 de julio del 2018, el Abog. Daniel Desiderio Donayre Sanchez, quien se desempeñaba en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Social del Gobierno Local, presentó su renuncia, la misma que fue aceptada mediante Resolución de Alcaldía N° 00153-2018-A/MPMN; razón por la cual resulta necesario reconstituir el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria. En ese contexto, este despacho opina que es procedente Modificar, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 00131-2018-A/MPMN, de fecha 11 de Junio del 2018, referente al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; incorporando al Adm. Emp. Mario Hernan Oruna Verasegui en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico Social del Gobierno Local, conforme a la designación dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 00154-2018-A/MPMN, y Ratificando, en todos sus extremos los demás artículos de la Resolución de Alcaldía N° 00131-2018-A/MPMN.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Informe Legal N° 621-2018/GAJ/MPMN, de fecha 27 de Agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, opina que mediante Resolución de Alcaldía se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00131-2018-A/MPMN, sobre la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y conformar el citado comité, para el periodo 2017-2018, debiendo excluir al Abog. Daniel Desiderio Donayre Sanchez, incorporando en su lugar al Adm. Emp. Mario Hernan Oruna Verasegui, conforme lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 00154- 2018-A/MPMN;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00131-2018-A/MPMN, de fecha 11 de junio del 2018, referente a la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR**, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el periodo 2017-2018, incorporando al Adm. Emp. Mario Hernan Oruna Verasegui, conforme a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 00154-2018-A/MPMN el mismo que se conforma como sigue:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN
C.P.C.C. Carlos Alberto Ponce Zambrano	Gerente Municipal del Gobierno Local
Adm. Emp. Mario Hernan Oruna Verasegui	Gerente de Desarrollo Económico Social del Gobierno Local
Sra. Maribel Velásquez Ramos	Representante de OSB "Dois de Mayo"
Sra. María Flores Quispe	Representante de OSB "UPA San Antonio"
Sra. Genlis Victoria Coloma	Representante de OSB "Sayari Warmi"
Lic. Faustina Antonieta Risco Esquen	Representante de la Gerencia Regional de Salud Moquegua

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, para su cumplimiento, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE